DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCALES A OFICINA DE EMPLEO EN ALBOX (ALMERÍA)." (CONTR.: CONTR 2024 1040984)

En la ciudad de Almería , a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Dº. Amós García Hueso, en su calidad de Director Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Almería en virtud del Decreto 372/2022, de 7 de septiembre de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de las competencias atribuidas por por el Decreto 96/2011, de 19 de abril por el que se aprueban los estatutos del Servicio Andaluz de Empleo y la Resolución de 25 de marzo de 2024 por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Agencia.

De otra parte, Dº. GERMAN JESÚS BONILLA MONTIJANO, con D/N.I. número 246.020.784-X, actuando en nombre propio.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del SAE de Almería de fecha 21 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Almería con fecha 23 de abril de 2025 (Informe n.º 2025/34).

TERCERO.- La Intervención Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de mayo de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 16 de mayo de 2025, por importe de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS CON DIECINUEVE EUROS (22.926,19 euros), IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 29 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección Provincial del SAE de Almería de fecha 30 de julio de 2025, a la persona GERMAN JESÚS BONILLA MONTIJANO (26.020.784-X .

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

AMOS GARCIA HUESO		05/08/2025 14:02:59	PÁGINA: 1 / 6
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWM0M2NINDVhNDU3MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto *(indicarla en caso de que fuese preceptiva)* fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 1 de agosto de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. GERMÁN JESÚS BONILLA MONTIJANO, en nombre propio se compromete a la realización del contrato **DE SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADAPTACIÓN DE LOCALES A OFICINA DE EMPLEO EN ALBOX (ALMERÍA),** de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

1.- El compromiso de Asistencia técnica gratuita durante el plazo de 6 años a contar desde la recepción de la obra y que consistirá en:

- Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en el mismo ámbito.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
- El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan a la obra realizada como punto de partida o antecedente.

2.- Presencia adicional (3 visitas adicionales al mes) del Director de obra durante la fase de ejecución de la obra.
3.- Presencia adicional (3 visitas adicionales al mes) del Director de ejecución obra durante la fase de ejecución de la obra.
4.- Presencia adicional (3 visitas adicionales al mes) del Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución de la obra.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado __ del PCAP, que son*:*

AMOS GARCIA HUESO		05/08/2025 14:02:59	PÁGINA: 2 / 6
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWM0M2NINDVhNDU3MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Compromiso de la empresa adjudicataria de utilizar, en la medida de lo posible, medios electrónicos en aquellas comunicaciones que deba realizar durante la ejecución del contrato; En los supuestos de que necesariamente deba utilizarse papel, se utilizará papel reciclado sin blanquear a doble cara.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS (11,777,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON DIECISIETE EUROS (2.473,17 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON DIECISIETE EUROS (14.250,17 euros)[2].

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2025	G/32L/60904/04	3.925,66	824,39	4.750,05
2025	G/32L/60904/04	7.851,34	1.648,78	9.500,12

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios[3].

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 6 meses años, iniciándose el 1 de noviembre de 2025 sin perjuicio des operaciones preparatorias preceptivas.

CUARTA.- Programa de trabajo[4]

La empresa/persona contratista (indicar nombre) está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al

2 En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

3 En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

4 Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

AMOS GARCIA HUESO		05/08/2025 14:02:59	PÁGINA: 3 / 6
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWM0M2NINDVhNDU3MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

La garantía definitiva, por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO EUROS (588,85 euros) responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato será el establecido dentro del propio contrato de obras, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 14 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

AMOS GARCIA HUESO		05/08/2025 14:02:59	PÁGINA: 4 / 6
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWM0M2NINDVhNDU3MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24-2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

AMOS GARCIA HUESO		05/08/2025 14:02:59	PÁGINA: 5 / 6
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWM0M2NINDVhNDU3MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas[5], la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar[6].

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: AMOS GARCÍA HUESO	Fdo.: GERMÁN JESÚS BONILLA MONTIJANO

5 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.
6 Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

AMOS GARCIA HUESO		05/08/2025 14:02:59	PÁGINA: 6 / 6
GERMAN JESUS BONILLA MONTIJANO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWM0M2NINDVhNDU3MjYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	